

Número 116 Escuela Relojería Kronos. Igualada, 8. Lérida. Becas: 18. Disciplinas: Relojería.

Número 119. Academia Rodas. Fuencarral, 25. Madrid. Becas: 3. Disciplinas: Corte y Confección.

Número 120. Centro de Productividad. Infanta Carlota, 118. Barcelona. Becas: 4. Disciplinas: Planificación y Tisaje.

Número 121. Instituto Sueco. Manso, 48, 1.º. Barcelona. Becas: 5. Disciplinas: Vital-Post.

Número 122. Instituto Radar. Paseo de Gracia, 23. Barcelona. Becas: 8. Disciplinas: Formación Técnica Comercial.

Número 127. Editorial Alhambra. Claudio Coello, 76. Madrid. Becas: 2. Disciplinas: Galling all Beginners.

Número 129. Instituto Politécnico Martín. Gerona, 55. Barcelona. Becas: 2. Disciplinas: Aparejador.

Número 130. Escuela Elegancia Femenina Magda. López de Hoyos, 5. Madrid. Becas: 4. Disciplinas: Femenidad.

Número 134. Academia Alta Costura. Granda. López de Hoyos, 5. Madrid. Becas: 2. Disciplinas: Corte y Confección.

Número 135. C. Gestión de Empresas. Licenciado Pozas, 8. Bilbao. Becas: 8. Disciplinas: Control Global de Gestión.

Número 136. C. Enseñanza Postal SEU. Glorieta de Quevedo, número 8. Madrid. Becas: 50. Disciplinas: Estudios Técnicos de Grado Medio. Filosofía y Letras. Ciencias Económicas.

Número 137. Instituto Taquigráfico Instal. Apartado de Correos 1.115. Barcelona. Becas: 7. Disciplinas: Taquigrafía.

Número 138. Instituto de Cultura Física. Apartado de Correos 480. Málaga. Becas: 5. Disciplinas: Gimnasia Educativa. Gimnasia de Mantenimiento y C. Gimnasia Culturista. Gimnasia Correctiva y Estética. Gimnasia Práctica del Parto y Rec. Gimnasia de Habilidad o Atletismo. Yoga, Deporte y Atletismo. Academia Caballero. Santa Bárbara, 4. Madrid. Becas: 9. Disciplinas: Policía Armada. Auxiliares Ministerios. Cultura General. Taquigrafía.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan cursos de Enfermeras y Ayudantes técnicos sanitarios femeninos de Empresa.*

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, de acuerdo con el artículo cuarto, capítulo II de su Reglamento, convoca tres cursos de Enfermeras y Ayudantes técnicos sanitarios femeninos de Empresa, a fin de capacitarlos adecuadamente para la importante labor que les corresponde en la Medicina del Trabajo.

Estos cursos serán de dos meses de duración y se desarrollarán las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en el programa correspondiente. Podrán concurrir a los mismos las Enfermeras y los Ayudantes técnicos sanitarios femeninos que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria. Se llevarán a cabo en las siguientes ciudades:

Barcelona (marzo-mayo).  
Santander (junio-agosto).  
Madrid (octubre-diciembre).

El número de plazas para cada curso serán de 100 alumnos, pudiendo variar de unos a otros de acuerdo con las posibilidades docentes, especialmente de orden práctico.

Las instancias para todos los cursos indicados, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid), se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Título de Enfermera o Ayudante técnico sanitario femenino, fotocopia legalizada o testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación oficial de estudios.
- 3.º Certificado de colegiación.
- 4.º Exposición resumida de su formación y labor profesional, indicando especialmente la que se refiera a materias incluidas en la Medicina del Trabajo y sus posibilidades de dedicación a la misma.
- 5.º Las Enfermeras y Ayudantes técnicos sanitarios femeninos que vinieran prestando sus servicios en la Empresa como interinos —oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa— aportarán certificación de dicha Organización acreditativa de tal extremo.
- 6.º Cuantos méritos profesionales debidamente justificados sean poseer.

Observación final.—A estos cursos regulares podrán incorporarse durante un mes —siguiendo las enseñanzas que exige su programa correspondiente— las Enfermeras y los Ayudantes técnicos sanitarios femeninos de las regiones indicadas, cuyas condiciones reglamentarias les permita optar a los cursos abreviados.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director, F. Díaz González.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Vélez Málaga, calle Romero Pozo, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kilovoltios; que de momento funcionará a 5 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores de suspensión en apoyos metálicos. El recorrido, de 325 metros de longitud, tendrá su origen en la central de Santa Isabel, situada en el término de Motril, y su término en el puerto de Motril.

La finalidad de esta línea será mejorar el servicio eléctrico en la zona portuaria de Motril.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea de transporte que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones, de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel, a instancia de «Electra de Sierra Menera, S. A.», con domicilio en Teruel, en solicitud de autorización para instalar una línea y una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Sierra Menera, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 30 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 16.218 kilómetros de longitud, derivará de la existente Monreal del Campo-Villafranca del Campo, de la Empresa peticionaria, y terminará en una subestación de transformación para suministrar energía eléctrica a la zona minera de Ojos Negros (Teruel). Esta subestación estará constituida por un transformador de 500 kVA, 30/20 kilovoltios, prevista para

la instalación de otros 500 kVA en el futuro, y un transformador de sector de 15 kVA y relación de transformación 20/0, 220-0,127 kilovoltios. Completarán las instalaciones el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Vélez-Málaga (Granada), calle de Romero Pozo, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea y una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 33 kilovoltios, con línea telefónica auxiliar, conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de suspensión en apoyos metálicos. El recorrido, de 906 metros de longitud, derivará de la de igual tensión entre las centrales de Chillar I y Santa Isabel y terminará en una subestación de transformación de 1.000 KVA., con relación de transformación 33/5 kilovoltios, que se instalará en la Rambla del Espinar, junto al poblado de la Herradura, término de Almuñécar.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como con los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando

durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se cita.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Granada

29.343. «Ampliación a la Purificación». Cobre. 22. Jerez del Marquesado y Cogollos de Guadix.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,775	59,955
1 Dólar canadiense .....	55,325	55,491
1 Franco francés nuevo .....	12,193	12,229
1 Libra esterlina .....	167,250	167,753
1 Franco suizo .....	13,849	13,890
100 Francos belgas .....	119,970	120,331
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florin holandés .....	16,535	16,634
1 Corona sueca .....	11,524	11,558
1 Corona danesa .....	8,648	8,674
1 Corona noruega .....	8,349	8,374
1 Marco finlandés .....	18,597	18,652
100 Chelines austriacos .....	231,456	232,152
100 Escudos portugueses .....	208,580	209,207